



Escritura No.

ESCRITURA PUBLICA DE

CONSTITUCION COMPAÑÍA

OTORGADA POR:

DIEGO RODRIGO GUTIERRES ANDRADE Y OTROS

CUANTIA: 450,00

*****IE*****

En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los A LOS VEINTE Y SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, ante mí, Doctor Wilson Peña Castro, Notario Décimo Segundo de Cuenca, en forma libre y voluntaria comparecen los señores GUTIERRES ANDRADE DIEGO RODRIGO, casado, GUTIERRES ANDRADE SANTIAGO IVAN, soltero, GUTIERRES IÑIGUEZ RAUL RODRIGO, casado, IÑIGUEZ ANDRADE WILSON FERNANDO, casado, LOJA DE LA ROSA STALIN FERNANDO, casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la Ciudad de Cuenca, hábiles para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe, y manifiestan en forma libre y voluntaria que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO.- : En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: GUTIERRES ANDRADE DIEGO RODRIGO, casado; GUTIERRES ANDRADE SANTIAGO IVAN, soltero; GUTIERRES IÑIGUEZ RAUL

RODRIGO, casado, IÑIGUEZ ANDRADE WILSON FERNANDO, casado; LOJA DE LA ROSA STALIN FERNANDO, casado, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, capaces ante la Ley para obligarse y contratar, manifiestan la voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada. SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- ARTICULO PRIMERO.- Bajo la denominación de "COMPAÑÍA FAMILIAR DE CARGA PESADA COLIFA CIA. LTDA", se constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, Ecuador. ARTICULO SEGUNDO.- la Compañía tendrá una duración de treinta años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá restringirse o prorrogarse este plazo de conformidad con la Ley. ARTICULO TERCERO.- La sociedad tiene por objeto social la transportación pública de carga pesada en volquetes, camiones y trailers, dentro de la provincia del Azuay y ocasionalmente fuera de ella, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Concejo Provincial de Tránsito del Azuay, y/o Consejo Nacional. Así mismo podrá dedicarse a la exploración, explotación, comercialización y distribución de materiales pétreos y de construcción, así como a la fabricación de todo tipo de derivados para la construcción, podrá realizar la importación de vehículos y repuestos y maquinaria que se requiera para la consecución de su fin, y para el efecto podrá suscribir toda clase de actos o contratos con personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, nacionales o extranjeras. ARTICULO CUARTO.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas cincuenta participaciones del valor nominal de un dólar cada una. ARTICULO QUINTO.- El aumento o disminución del capital se resolverá por la mayoría absoluta de votos presentes en la junta General convocada para el efecto, y los socios tendrán el derecho preferente señalado en la Ley para suscribir el aumento en proporción a sus participaciones en la forma y modo señalado por la Ley. ARTICULO SEXTO.- El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, la Junta General Ordinaria de socios aprobará las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentados por el Presidente. ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General Ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la Compañía, podrá también de creerlo conveniente resolver sobre la



NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

02

asignaciones que puedan hacer a favor de los funcionarios y/o empleados de la compañía. ARTICULO OCTAVO.- La compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente y Gerente General. Cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley o por los Estatutos. La representación legal de la Compañía corresponde al Gerente General. ARTICULO NOVENO.- la Junta General es el órgano supremo de la Compañía. Estará válidamente constituida en primera convocatoria, si el número de votos concurrentes representan más de la mitad del Capital Social. En la segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios presentes. ARTICULO DECIMO.- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente a petición de los socios que represente por lo menos el diez por ciento del Capital Social. La Junta General Ordinaria y Extraordinaria se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- las convocatorias a Junta General de Socios las hará el Presidente, mediante citación personal por carta a cada socio, con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijada para la sesión, en la convocatoria, además de los asuntos a tratarse se señalará el lugar, día y hora de la Junta y solo se podrán tratar los asuntos para lo cual fue convocada. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mayoría absoluta de votos presentes, salvo que la Ley o los Estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los socios tendrán derecho a voto en proporción a sus participaciones. Los socios harán uso de este derecho de conformidad con la Ley. ARTICULO DECIMO TERCERO.- A las Juntas Generales los socios concurrirán personalmente o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Compañía y será individual para cada Junta, salvo que la representación haya sido otorgada con el carácter de General mediante poder legalmente conferido. ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General estará presidida por el Presidente o quien le subrogue y a falta de ambos, por las personas que designe la Junta como Presidente Ocasional y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo, si la Junta lo creyere necesario designar un secretario Ad-hoc. ARTICULO DECIMO QUINTO.- la Junta General tiene localidad de máximo organismo de la Compañía, con todas la facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como

para tomar resoluciones que sean necesarias para los intereses de la compañía, especialmente para las siguientes gestiones: a) para nombrar y remover al Gerente General, Presidente, en forma justificada y fijar sus remuneraciones; b) aprobar las cuentas y los balances que presenten los Administradores; c) Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades; d) resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e) consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; g) Resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; i) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas contra el Administrador. K) Autorizar cambios sustanciales en el giro de negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos; l) Reformar el contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales; ll) ejercer en forma privativa todas las atribuciones que señalen la Ley y los presentes estatutos y aquellas que no estuvieren conferidas a ninguna otra Autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social financiero y administrativo de la Compañía. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Del Presidente.- El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General, durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Estas son sus principales atribuciones: Uno.- convocar y presidir la Junta General de socios; Dos.- cumplir y hacer cumplir las resoluciones que tome al Junta General. Tres.- presentar a la Junta General conjuntamente con el Gerente General el informe anual de las actividades realizadas el balance general y demás documentos que la Ley exige. Cuatro.- Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; Cinco.- Reemplazar en sus funciones al Gerente General de la Compañía en caso de ausencia o impedimento. Seis.- Las demás funciones que sean concedidas por la Ley o los presentes estatutos. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Del Gerente General. Será elegido por la Junta General, y durará cinco años en sus funciones podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requerirá ser socio de la Empresa. Son atribuciones del Gerente General. Uno.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa. Dos.- administrar la Empresa, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con Bancos, Entidades Financieras, Personas Naturales o Jurídicas, suscribir toda clase de obligaciones sin límite alguno. Tres.- cumplir y hacer cumplir los estatutos y



reglamentos de la compañía y las resoluciones de la Junta General. Cuatro.- Establecer y dirigir la política comercial y de inversiones y en general las actividades de la compañía. Cinco.- presentar a la Junta General por intermedio del Presidente, el informe anual relativo a las actividades de la Compañía. Seis.- proponer a la Junta General, el destino de las utilidades. Siete.- realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidas a otra Autoridad u Organo de la compañía y los que por la Ley o los estatutos le corresponda. Ocho.- Previa autorización de la Junta General, nombrará mandatarios generales de la Compañía. Nueve.- dirigir las labores del personal. Diez.- presentar a la Junta General el informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el general y demás documentos que la Ley exige. Once.- cumplir y hacer cumplir las normas legales pertinentes al manejo contable, archivo y correspondencia de la Compañía. Doce.- firmar conjuntamente con el Presidente los Certificados de Aportación; Trece.- reemplazar al Presidente de la Empresa en caso de ausencia o impedimento; Catorce.- Las demás que le correspondan por mandato de la Ley o los presentes estatutos. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La disolución de la Compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo.- Por resolución de la Junta General, en la forma prevista en este estatuto y por las causas determinadas en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO NOVENO.- En caso de disolución de la Compañía. La Junta General de socios que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quien tendrá las facultades determinadas en la Ley. El otro liquidador será el Gerente General que al momento de resolver la disolución se encontrare actuando como tal, ambos actuarán en común para la liquidación de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO.- Todo lo que no se hubiere previsto en el presente Estatuto se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- la Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transportes terrestres, se someterá a la Ley de Transito vigente y sus reglamentos y a las regulaciones

que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.
ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente, u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.
DECLARACIONES.- El Capital Social de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma:

NOMBRES PAGADO	CAPITAL SOCIAL		CAPITAL
Gutierrez Andrade			
Diego Rodrigo	\$90	\$90	20%
Gutierrez Andrade			
Santiago Ivan	\$90	\$90	20%
Gutierrez Iñiguez			
Raul Rodrigo	\$90	\$90	20%
Iñiguez Andrade			
Wilson Fernando	\$90	\$90	20%
Loja de la Rosa			
<u>Stalin Fernando</u>	<u>\$90</u>	<u>\$90</u>	<u>20%</u>
TOTAL	\$450	\$450	100%

El aporte de los socios será depositado en uno de los Bancos de la localidad, de conformidad con el cuadro de Integración de Capital que se adjunta y que forma parte integrante de la presente escritura, los comparecientes autorizan al Doctor Marco Luzuriaga Rodas para que realice todos los trámites pertinentes para el perfeccionamiento de la presente escritura, se le faculta además para que convoque a la primera reunión de la Junta General de Socios. La cuantía es de cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo par la plena validez y perfeccionamiento de la presente escritura. Atentamente, f) Doctor Marco Luzuriaga Rodas. Abogado matrícula número mil cuatrocientos ochenta y cuatro del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta.
VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES:



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

04

Coelho

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

**RESOLUCION No. 017-CJ-001-2007-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA FAMILIAR DE CARGA PESADA COLIFA CIA. LTDA.**", con domicilio en Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **SEIS (06)** integrantes de esta nascente sociedad:

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA
1.-	ANDRADE MOLINA SILVIA MARIOLA	0101292118
2.-	GUTIERREZ ANDRADE DIEGO RODRIGO	0102130986
3.-	GUTIERREZ ANDRADE SANTIAGO IVAN	0104704804
4.-	GUTIERREZ INIGUEZ RAUL RODRIGO	0101166395
5.-	INIGUEZ ANDRADE WILSON FERNANDO	0102596780
6.-	LOJA DE LA ROSA STALIN FERNANDO	0101996106

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- *Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. 227-CAJ-2007-CNTTT de Mayo 18 de 2007, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA FAMILIAR DE CARGA PESADA COLIFA CIA. LTDA.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio del Organismo en su Quinta Sesión Ordinaria, aprueba el Memorando No. 227-CAJ-2007-CNTTT de Mayo 18 de 2007, suscrito por el Coordinador de Asesoría Jurídica por lo que recomienda conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 017-CJ-001-2007-CNTTT
COMPAÑIA FAMILIAR DE CARGA PESADA COLIFA CIA. LTDA.

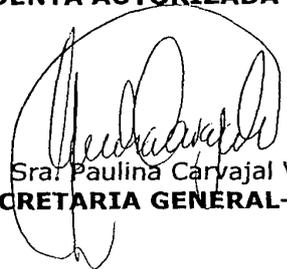
RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA FAMILIAR DE CARGA PESADA COLIFA CIA. LTDA.**", con domicilio en Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay" pueda *constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día 06 de Junio de 2007.


Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA AUTORIZADA CNTTT**

LO CERTIFICO:


Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.

Mbchg



**NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR**

NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí:
en... foja(s) Cuenca, a... de... del...


Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA

22



NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 041011KC000098-7

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **COMPAÑIA FAMILIAR DE CARGA PESADA COLIFA CIA. LTDA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
GUTIERREZ ANDRADE DIEGO RODRIGO	\$90.00
GUTIERREZ ANDRADE SANTIAGO IVAN	\$90.00
GUTIERREZ INIGUEZ RAUL RODRIGO	\$90.00
INIGUEZ ANDRADE WILSON FERNANDO	\$90.00
LOJA DE LA ROSA STALIN FERNANDO	\$90.00
TOTAL	\$450.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **1.00%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

) Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

CUENCA, 21 DE NOVIEMBRE DE 2007

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí en foja(s) Cuenca, a 20 de Nov del 07.

Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA

FN. 009

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Leída que les fue el presente instrumento público a los otorgantes por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto. DOY FE. f) Diego Gutierrez. Ci. 0102130986. f) Santiago Gutierrez. Ci. 010470480-4. f) Rodrigo Gutierrez. Ci. 010116639-5. f) Ilegible. Ci. 010259678-0. f) Ilegible. Ci. 010199610-6. f) Wilson Peña C. Doctor Wilson Peña Castro, Notario Décimo Segundo de Cuenca.

de

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.



NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR


Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA

DOY FE: Que en fecha de hoy 07 de Diciembre del 2007, he tomado nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía, según resolución No. 07.C.DIC.749, dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca, en fecha 05 de Diciembre del 2007.-


Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

Ro.



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 07.C.DIC.749 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha cinco de diciembre del dos mil siete, bajo el No. 602 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía: **COMPAÑÍA FAMILIAR DE CARGA PESADA COLIFA CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No.8.776. CUENCA, ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE. EL REGISTRADOR MERCANTIL.


Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010213098-6

GUTIERREZ ANDRADE DIEGO RODRIGO

AZUAY/ CUENCA/ EL VECINO

LUGAR DE NACIMIENTO: 29 DICIEMBRE 1975

FECHA DE NACIMIENTO: 29 DICIEMBRE 1975

REG. CIVIL: 003-0024-00024-SM

AZUAY/ CUENCA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: SAGRARIO 1976

Diego Gutierrez
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V43442744

CASADO BELLA XIMENA TORRES BRACERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

RAUL RODRIGO GUTIERREZ

SILVIA MARIOLA ANDRADE

AZUAY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: 24/04/2014

FECHA DE CADUCIDAD:

REN 0001788

FORMA No. CRI

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010470480-4

GUTIERREZ ANDRADE SANTIAGO IVAN

AZUAY/ CUENCA/ EL VECINO

LUGAR DE NACIMIENTO: 11 MAYO 1983

FECHA DE NACIMIENTO: 11 MAYO 1983

REG. CIVIL: 012-0347-0474

AZUAY/ CUENCA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: SAGRARIO 1983

Santiago Gutierrez
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V13112222

CASADO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

RAUL RODRIGO GUTIERREZ

SILVIA MARIOLA ANDRADE

CUENCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: 03/01/2011

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA No. 0616426-00

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010259678-0

IRIGUIEZ ANDRADE WILSON FERNANDO

AZUAY/ CUENCA/ EL VECINO

LUGAR DE NACIMIENTO: 28 ABRIL 1978

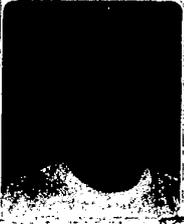
FECHA DE NACIMIENTO: 28 ABRIL 1978

REG. CIVIL: 006-0164-02154-M

AZUAY/ CUENCA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: SAGRARIO 1978

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4343V4222

CASADO PATRICIA ALEXANDRA BUSTOS ORTI

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

VICTOR MIGUEL IRIGUIEZ

ROSA LASTENIA ANDRADE

CUENCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: 20/09/2007

FECHA DE CADUCIDAD: 20/09/2019

REN 0541242

FORMA No. AZU

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO



NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
en.....(hojas) Cuenca, a 20 de Mayo del 2014.

[Firma]
Dr. Wilson Teña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSOLOGIA

ESTADO DE CIUDADANIA No. 010118639-5

GUTIERREZ INIGUEZ RAUL RODRIGO

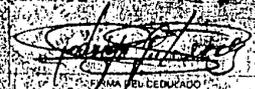
HOMBRES Y APELLIDOS
AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO
23 JUNIO 1952

REGISTRO CIVIL 00191 0173-01287 M

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 1952




ECUATORIANA***** E133311222

CASADO SILVIA M. ANDRADE MOLINA

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

GABRIEL GUTIERREZ

CARMEN INIGUEZ

CUENCA 31/05/2004

31/05/2016

REN 028254




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSOLOGIA

ESTADO DE CIUDADANIA No. 010199610-6

LOJA DE LA ROSA STALIN FERNANDO

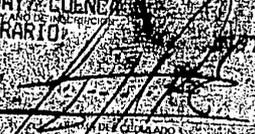
AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS

FECHA DE NACIMIENTO
14 ENERO 1975

REGISTRO CIVIL 002 0035-00454 M

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 1975




ECUATORIANA***** E4443V4442

CASADO FABIOLA DE LOURDES INIGUEZ A

SECUNDARIA EMPLEADO

CARLOS RIGOBERTO LOJA CRIDLO

ROSA EUGENIA DE LA ROSA COBOS

CUENCA 14/05/2003

14/05/2015

REN 0171561





NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi.
en.....Loja(s) Cuenca, a 26 de No. del 09.


Dr. Wilson A. Saiz
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA